

RESOLUCIÓN EX. Nº 3751

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

PUNTA ARENAS, 21 ABR. 2016

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley Nº 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario para el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley Nº 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto Nº 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. La Carta Solicitud de Diciembre de 2015, presentada por don Juan Bautista Segundo Toro Cárdenas, Rut. Nº 10.233.797-2;
9. El Ord. Nº 542, de 14.12.2015, del Sr. Gobernador Provincial de Tierra del Fuego;
10. Nuestro Ord. Nº 6, de 05.01.2016;
11. El Ord. Nº 000059, de 12.04.2016, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149; y
12. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 12º de la Ley Nº 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1º de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 12º.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, plenamente ajustado a los requisitos de la Ley Nº 19.149, en el sentido que no clasifican dentro de las actividades que establece la Ley Nº 19.149, en el artículo 1º inciso 2º, que "*Gozarán de las franquicias que se establece en el presente Título, las empresas que **desarrollen exclusivamente** actividades industriales, agroindustriales, agrícolas, ganaderas, mineras, de explotación de riquezas del mar, de transporte o de turismo*".

RESUELVO:

RECHÁZASE, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de 05.02.2016, de don "**JUAN BAUTISTA SEGUNDO TORO CÁRDENAS, RUT. N° 10.233.797-2**", disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ✚ Sr. Juan bautista Segundo Toro Cárdenas
- ✚ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica
- ✚ Archivo

JFA/eps